



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCION ECONOMICA DE SALAMANCA, S.A.U. QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE TRES MIL NOVECIENTOS EUROS, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2018, PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, CUSTODIA Y DIFUSION DEL LEGADO DE JULIO ROBLES, MUSEO TAURINO "PRIMITIVO SÁNCHEZ LASO" EN EL AÑO 2018.

En Salamanca a 05 OCT 2018



REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, [REDACTED] cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) de RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De la otra, D. JULIO LOPEZ REVUELTA, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y Consejero Delegado de Turismo, con CIF número A37400215 y domicilio social en Plaza Mayor 32, C.P. 37002 Salamanca, en nombre y representación de ésta,

Actuando cada uno en nombre y representación de las entidades que presiden y estando legitimados para la firma del presente convenio de colaboración, comparecen y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene, entre otras, atribuida la competencia por el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, del fomento de los intereses propios de la Provincia de Salamanca, encontrándose la promoción, difusión y custodia de la cultura entre dichos intereses.

II. Que la Diputación Provincial de Salamanca fue designada-por expreso deseo de los albaceas testamentarios del matador de toros Julio Robles- como receptora de un legado integrado por una serie de objetos taurinos pertenecientes al diestro fallecido, a condición de

que se proceda a su conservación adecuada y a la difusión de la personalidad y objetos que componen el legado.

III.- Que la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.AU. (en adelante la sociedad municipal de Turismo de Salamanca) tiene entre sus fines el fomento y la planificación de actividades de carácter turístico, la promoción de la ciudad y la divulgación y comunicación de la imagen de la ciudad por cualquier medio, así como la protección y conservación de los recursos turísticos locales.

IV. Que la sociedad municipal de Turismo de Salamanca y la Federación de Peñas Taurinas de Salamanca "Helmática" formalizaron un convenio de colaboración el 13 de febrero de 2015 para la gestión y la sostenibilidad del Museo Taurino "Primitivo Sánchez Laso" de Salamanca.

VI. Que dicho convenio de colaboración establece en su cláusula segunda que "la sociedad municipal de Turismo de Salamanca se encargará de la gestión turística y del mantenimiento del Museo Taurino de Salamanca y para ello asumirá lo gastos derivados de la gestión y mantenimiento diario del Museo Taurino de Salamanca".

VII. Que, teniendo en cuenta que los herederos de D. Julio Robles cedieron a título gratuito los bienes objeto del legado-que se especifican en el Anexo I del presente Convenio- en aras del cumplimiento del espíritu y la letra del testamento de su querido causante- y según el deseo que han manifestado en ocasiones reiteradas-, consideran conveniente que se proceda a la formalización del presente Convenio de Colaboración.

Las partes intervinientes, coincidiendo en que este es un asunto de interés común, desean establecer una fórmula de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, y reconociéndose capacidad para otorgar el presente documento, pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

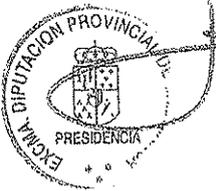
PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la sociedad municipal de Turismo de Salamanca para la conservación y difusión del legado de Julio Robles (del que ha sido designada como receptora la Diputación Provincial por los albaceas testamentarios del diestro) cuya relación completa consta en el Acta firmada en fecha 3 de octubre de 2001 unida a este Convenio como parte inseparable del mismo y con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Igualmente es objeto del presente convenio la concesión de una subvención directa por importe de tres mil novecientos euros (3.900 €) a la Sociedad Municipal de Turismo de Salamanca.

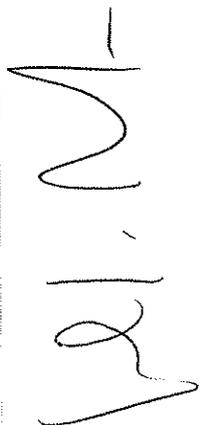
SEGUNDA.-COMPETENCIA

La Diputación Provincial está facultada para la aprobación de este Convenio por disponerlo así el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 111 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local en concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley, en relación con el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.



TERCERA.-DURACIÓN

El presente Convenio estará en vigor durante el año 2018. Si transcurrido el plazo se quisiera prorrogar el mismo, será preciso acuerdo expreso del órgano competente de la Diputación, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación Provincial se compromete a aportar la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900 €) a la sociedad municipal de Turismo de Salamanca, en concepto de subvención para la conservación, custodia y mantenimiento del legado de Julio Robles, cumpliendo de esta manera con la condición impuesta por los albaceas de la herencia para la cesión del legado.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 70 3260 A 4890000 del presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico.

La sociedad municipal de Turismo de Salamanca se compromete a conservar, proteger y custodiar todos los objetos y trofeos que integran dicho legado, debiendo aparecer de manera pública que el mismo es propiedad de Diputación.

Así mismo, se compromete a la difusión del legado de Julio Robles.

A los fines anteriores, los representantes de la sociedad municipal de Turismo de Salamanca pondrán en conocimiento inmediato de la Diputación cualquier circunstancia que afecte a los objetos allí depositados, no pudiendo disponer de los mismos ni cederlos, aunque fuera temporalmente, sin el expreso consentimiento de la Diputación Provincial.

La subvención se realizará mediante decreto de la Presidencia una vez se haya formalizado el presente Convenio.

La sociedad municipal de Turismo de Salamanca deberá presentar la justificación de los gastos efectivamente realizados y abonados por la misma en ejecución del Convenio mediante presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los pagos efectuados hasta el día 31 de marzo de 2019, justificativas de gastos efectuados durante dicho ejercicio, esta justificación podrá realizarse de forma simplificada, mediante los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) imputadas a la actividad subvencionada y justificantes de pago realizados, que se deriven directamente de la relación del proyecto subvencionable, firmadas por la Gerente de la sociedad municipal Turismo de Salamanca con el "visto bueno" del Presidente del Consejo de Administración de esta sociedad municipal, por la cantidad total subvencionada.



Igualmente, en las facturas justificativas originales, deberá constar la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca", a fin de evitar que sean subvencionadas por distintas Administraciones Públicas.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor, debidamente firmado y sellado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo con su numeración en la factura.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La sociedad municipal de Turismo de Salamanca vendrá obligada a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Provincial, así como con la Seguridad Social, antes de la percepción de la subvención correspondiente a cada ejercicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento y la ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

QUINTA.-PROPIEDAD DEL LEGADO

Sin perjuicio de que el legado esté albergado en alguna de las salas del Museo Taurino de Salamanca "Primitivo Sánchez Laso", la propiedad de todos y cada uno de los objetos depositados y que figuran en el Anexo I a este convenio es de la Diputación Provincial de Salamanca quien en cualquier momento podrá disponer del mismo con un aviso a la sociedad municipal de Turismo de Salamanca de quince días hábiles.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca llevará a cabo la inspección, control y seguimiento de las acciones convenidas con la sociedad municipal Turismo de Salamanca respecto al objeto del presente Convenio, y procederá a la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la aportación económica, con arreglo a lo estipulado en la Base 57 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

La sociedad municipal Turismo de Salamanca procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento de su percepción en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.-Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- b.-Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.-Por vencimiento del plazo del convenio.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a la sociedad municipal Turismo de Salamanca.



DECIMA.- MODIFICACIONES

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DECIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio determinará la finalización del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo. Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

